

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Despacho del Alcalde</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. SGM-CD-031-2026

CONDICIONES GENERALES Y FORMULARIOS

CAPÍTULO 1

INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO

1.1. OBJETO:

“ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.

La escogencia del contratista del presente proceso de mínima cuantía, se hará con fundamento en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, normas orgánicas de presupuesto, las disposiciones cambiarias, Estatuto tributario y las demás normas y especificaciones técnicas concordantes con la materia objeto del proceso, que rijan o llegaren a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas y especificación técnica actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los participantes en el proceso.

1.2. CLASIFICACIÓN DEL BIEN O SERVICIO CONFORME AL CLASIFICADOR UNSPSC

En cumplimiento a lo establecido en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 decreto 1082 de 2015, se establece por parte de la secretaría ejecutora que la identificación del objeto a contratar en el Clasificador de Bienes y Servicios es el siguiente:

ÍTEM	CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRIPCIÓN
1	84131501	Seguros de edificios o del contenido de edificios
2	84131511	Seguro deterioro de valores
3	84131512	Seguro de equipos electrónicos

1.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Conforme a la necesidad planteada por el Municipio de Villagarzón, las condiciones Técnicas de la póliza Todo Riesgo objeto del contrato son las siguientes:

BIENES ASEGURADOS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	RAMO	COBERTURA
-------------------	----------	----------------	-------------	------	-----------

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Despacho del Alcalde</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

PALACIO MUNICIPAL DE VILLAGARZON	1	\$2.500.000.000	\$2.500.000.000	EDIFICIO	1. Incendio. 2. Terremoto. 3. Actos mal intencionados de terceros (AMIT). 4. Asonada, motín, conmoción civil o popular y huelga.
PALACIO INFANTIL	1	\$750.000.000	\$750.000.000		
CENTRO DIA JESUS DE NAZARET	1	\$650.000.000	\$650.000.000		
BIBLIOTECA PUBLICA	1	\$89.661.392	\$89.661.392		
PLAZA DE MERCADO	1	\$463.889.000	\$463.889.000		

MUEBLES ENSERES CONTENIDOS	ROTURA DE MAQUINARIA	EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO FIJO	EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO MOVIL	DRONE (INCENDIO Y SUSTRACCION)
\$ 417.960.261	\$ 280.523.945	\$ 780.373.364	\$ 121.828.021	\$ 3.556.800
\$ 417.960.261	\$ 280.523.945	\$ 780.373.364	\$ 121.828.021	\$ 3.556.800

MAQUINARIA AMARILLA					
RETROEXCADADORA MARCA KOMATSU LINEA PC200LC- 8MO ORUGAS 3080MM COLOR AMARILLO SR400389- MOTOR 6D107-26631419, CABINA CERRADA, CLASE DE MAQUINARIA: CONSTRUCCION, COMBUSTIBLE DIESEL- PESO 20270 KG.	1	\$ 490.942.369	\$ 490.942.370	MAQUINARIA AMARILLA	1, DAÑO DE MATERIALES ACCIDENTALES INCLUIDO TERRORISMO 2. HURTO CALIFICADO 3. TERREMOTO 4. AMIT 5, RESPONSABILIDAD CIVIL

El futuro contratista se obliga a expedir las pólizas de conformidad con las condiciones técnicas especificadas en el cuadro anterior, las cuales deberán tener una vigencia de un año contado a partir de la fecha de expedición de la póliza, so pena de que sean rechazadas por la Entidad.

1.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Palacio municipal
Calle 2 No. 5-14
Conmutador (8) 4284213
www.villagarzon-putumayo.gov.co
Código postal urbano 861080 /código postal rural 861087- 861088

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Despacho del Alcalde</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

Por el objeto, la clase del contrato que se requiere celebrar es CONTRATO DE SEGURO, contrato en virtud del cual una persona jurídica llamada asegurador asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual este tiene un interés asegurable, sin el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo previsible. El contrato de seguro se encuentra regulado en el título quinto del libro cuarto del código de comercio. Por ser un contrato estatal el régimen que rige el contrato es la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015 y en los aspectos no regulados en esta ley, se acudirá a la regulación que sobre la materia consagra el código civil y el código de comercio.

1.5. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

El cronograma del proceso será el establecido en la plataforma SECOP II.

1.6. INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió la Invitación Pública y todos los documentos que hacen parte del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este Pliego de Condiciones serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de Villagarzón no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

1.8. SOLICITUDES, MODIFICACIONES Y ACLARACIONES A LA INVITACIÓN

Las solicitudes de aclaraciones deben ser radicadas a través de la plataforma de SECOP II.

El Municipio de Villagarzón analizará las inquietudes presentadas por los proponentes, y cuando dichas solicitudes impliquen modificaciones al pliego de condiciones o sus equivalentes, éstas se harán mediante **ADENDAS NUMERADAS**, publicadas en días hábiles entre las 7:00 am y las 7:00 pm, tal como lo establece el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que formarán parte del mismo y serán de obligatorio análisis para la preparación de la propuesta.

Este documento se publicará en el SECOP II Podrán expedirse adendas a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación. Todas las observaciones se recibirán únicamente en la plataforma SECOP II; de lunes a viernes, en el horario comprendido entre las 7:00 am y las hasta 7:00 p.m.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso, las cuales tendrán únicamente valor interpretativo.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Despacho del Alcalde</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

1.9 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las propuestas se deberán registrarse en la plataforma SECOP II hasta el día y hora fijadas para el cierre del proceso.

Es responsabilidad del oferente registrarse y aplicar para el presente proceso de contratación en la plataforma del SECOP II, por lo cual no se admiten ofertas enviadas vía fax ni por e-mail ni tampoco se aceptarán ofertas entregadas en oficinas diferentes a la señalada en la presente invitación.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en Numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de establecer el oferente que debe ser habilitado en caso de empate y poder establecer la primera oferta en tiempo, la Entidad Estatal dejará constancia de hora y fecha de recibo de las ofertas en la plataforma SECOP II, mediante constancia que indicará el nombre o razón social de los oferentes y sus representantes legales y la hora y fecha de recibo de la misma.

De la diligencia de registro de las propuestas en la plataforma del SECOP II, el sistema arrojará la información de los datos de los oferentes competidores, la cual se publicará. El registro de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAGARZÓN según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación.

Los precios deben ser expresados en pesos colombianos, indicando el valor del IVA conforme a las tarifas establecidas por ley en números enteros si hay lugar a ello, en la plataforma del SECOP II establecida para diligenciar la propuesta económica. De no incluirse completamente todos los bienes requeridos junto con su valor, implicará que la oferta no se tendrá en cuenta. Por tal razón se recomienda diligenciar completamente la información anterior sin alteraciones.

Para todos los efectos se tendrá en cuenta la hora legal que rige para el territorio de la República de Colombia que aparece en página web de internet de la Súper Intendencia de Industria y Comercio.. La oferta deberá ser presentada y suscrita por el oferente o representante legal o por tercero debidamente autorizado mediante documento notarial. El Municipio de Villagarzón (P), solo acepta la presentación de una oferta por cada oferente.

1.10 CIERRE DEL PROCESO Y ENTREGA DE PROPUESTAS

Las ofertas se entregarán en la fecha y hora establecida en el cronograma de la plataforma del SECOP II, de igual forma las observaciones y aclaraciones deben ser enviadas por los oferentes interesados en el presente proceso de contratación a través del sistema o de la plataforma de SECOP II.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de la propuesta, solo serán tenidas en cuenta aquellas que sean allegadas a la plataforma del SECOP II.

1.11 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección la verificación y evaluación de las ofertas será adelantada por la **Secretaría de Gobierno Municipal**, quien realizará dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en la presente

Palacio municipal
 Calle 2 No. 5-14
 Conmutador (8) 4284213
www.villagarzon-putumayo.gov.co
 Código postal urbano 861080 /código postal rural 861087- 861088

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Despacho del Alcalde</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

invitación pública, quien recomendará al Alcalde Municipal de Villagarzón - putumayo o quien haga sus veces, la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada, misma que será publicada en la plataforma SECOP II. En el evento en que la Entidad no atienda la recomendación efectuada por el evaluador, deberá justificarlo mediante acto administrativo motivado.

1.12 PUBLICIDAD DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES:

Una vez realizada la evaluación de la oferta con precio más bajo y verificación de cumplimiento los requisitos mínimos habilitantes por la Entidad, se procederá a publicar el informe de verificación en la plataforma de SECOP II. El informe permanecerá a disposición del proponente, para que dentro de dicho término presenten las observaciones que estime pertinente.

1.13 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN:

La respuesta a las observaciones al informe de evaluación se publicará en el SECOP II, simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso.

1.14 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Se establece un orden de elegibilidad de conformidad con la oferta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad, criterios que se atenderán aún en el caso de que se presente sólo una oferta. En el evento en el que se presenten dos o más ofertas económicas con un mismo precio por ítems, el Municipio de Villagarzón, dará aplicación a lo establecido en el Numeral 1.16 “Criterios de desempate”.

1.15 CRITERIOS DE DESEMPATE

Si dos o más ofertas presentan un mismo precio global en la oferta económica, el Municipio de Villagarzón dará aplicación a lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.2.2.17 del Decreto No.1082 de 2015, el cual establece que: “... En caso de empate, la entidad estatal aceptará la oferta que haya sido primera en el tiempo.”

1.16 FACTORES DE RECHAZO

Serán rechazadas las propuestas, cuando se presenten los siguientes eventos:

Serán rechazadas las propuestas cuando se presenten los siguientes eventos, y conforme a la ley 1882 del año 2018:

- Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución o la Ley.
- Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídicamente incapaz para obligarse o que no cumpla con todas las calidades y condiciones de participación.
- Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el proponente, por si o por interpuesta persona, en un consorcio, unión temporal o individualmente.
- Cuando no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica proponente, o cuando ésta no se encuentre debidamente autorizada

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Despacho del Alcalde</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del consorcio o unión temporal, y no se subsane dentro del término concedido para ello.

e. Cuando la propuesta se presente en forma extemporánea.

f. Cuando los precios unitarios ofertados superen los precios unitarios promedio establecidos en la entidad en el análisis del sector del presente proceso.

g. Cuando la oferta no cumpla con los requisitos mínimos de participación, establecidos en la presente invitación y no se subsanen dentro de los términos concedidos para ello por la Entidad, cuando los mismos sean susceptibles de ser subsanados de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

h. Cuando la propuesta no cumpla con las condiciones técnicas mínimas exigidas en la invitación, el Municipio de Villagarzón podrá solicitar aclaraciones y explicaciones a que hubiera lugar, sin que por ello los proponentes pueden completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

i. Cuando no se presente la información necesaria para llevar a cabo la verificación y evaluación económica de las ofertas.

j. Cuando se presenten inconsistencias o inconformidades entre la información o documentación allegada por el proponente y lo verificado por la entidad, sin perjuicio de las acciones legales que puedan iniciarse por este hecho.

k. Cuando se compruebe que el proponente ha influido o presionado sobre el estudio de las ofertas.

L. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad.

m. Cuando no se demuestre el pago de los aportes parafiscales o el cumplimiento del contrato de aprendizaje estando obligado a ello.

n. Cuando exista o se advierta enmendadura o corrección en los documentos presentados y el proponente no lo haya advertido previamente.

o. Cuando se demuestre que la empresa se encuentra en proceso de liquidación.

p. Cuando el Valor de la oferta supere el valor del presupuesto oficial establecido por la Entidad.

q. En los demás casos donde expresamente así lo indique el presente documento y/o la Ley o decretos reglamentarios.

1.17 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

El Municipio de Villagarzón (P), por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del contratista, podrá declarar desierto el proceso mediante comunicación motivada. La entidad dará cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 en mención con la publicación que lleve a cabo en el portal único de contratación SECOP II

El municipio de Villagarzón declarará desierto el presente proceso en los siguientes casos:

- Cuando las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias.
- Cuando no se tenga vocación o interés en participar, esto es, por ausencia de propuestas.
- Cualquier motivo o causa que impida la selección objetiva.

1.18 ADJUDICACIÓN

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Despacho del Alcalde</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

El municipio de Villagarzón, adjudicará el proceso de Mínima Cuantía en forma GLOBAL o TOTAL. No obstante, los oferentes no pondrán ofertar con valores de costos unitarios superiores a los costos unitarios promedio establecidos por la entidad en la etapa de cotización, conforme se plasma en este documento. En caso de ofertas con valores unitarios superiores a los referentes en mención, la oferta será rechazada.

Los Impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del Contratista, el Municipio hará las retenciones del caso y cumplirá con las obligaciones fiscales que ordene la ley.

Gastos asumidos por el contratista:

1. IVA – 19% del valor del contrato, si el contratista pertenece al régimen común.
2. Retención en la Fuente
3. Parafiscales y/o salud y pensión.
4. Pago de seguridad social, se integra los pagos de salud y pensión, en los términos consagrados en el Artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
5. Pago correspondiente al sistema de riesgos laborales, en los términos del Artículo 2º de la ley 1562 de 2012.
6. Estampillas

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Despacho del Alcalde</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

CAPITULO No. 2

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Son requisitos para participar y verificar la capacidad jurídica, técnica y mínima de experiencia. Estos requisitos no tienen puntaje, pero son verificables teniendo en cuenta lo exigido por la entidad en la invitación. Se puede presentar al proceso de selección las personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras, legalmente constituidas y habilitadas para presentar el servicio requerido por la entidad, que se acrediten los siguientes requisitos.

2.1. REQUISITOS HABILITANTES

REQUISITO MÍNIMO	FORMA DE ACREDITARLO
CAPACIDAD JURÍDICA	
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA	El proponente deberá presentar únicamente en el tomo de documentos jurídicos y financieros la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la entidad. La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal del proponente de la persona jurídica o por el Representante designado en el documento de constitución, si se trata de consorcio o unión temporal.
- FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA	Se deberá con su propuesta, fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces, totalmente legible. Si el proponente es consorcio y/o unión temporal, deberá aportar junto con su propuesta fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales totalmente legible.
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE	Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en la invitación pública para la presentación de documentos expedidos en el extranjero. La vigencia de la sociedad no podrá ser inferior al término del contrato y 1 año más. El certificado deberá contener la siguiente información: a) Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre de entrega de propuestas. b) El objeto social de la sociedad o persona jurídica deberá relacionarse con las actividades objeto del contrato que resultaría del proceso de selección.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Despacho del Alcalde</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

CERTIFICACIÓN Y PAGO APORTES A SEGURIDAD SOCIAL.	De conformidad con lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 37 del decreto 1703 de 2002, Decreto 723 de 2013 y Ley 828 de 2003 el proponente deberá anexar certificación expedida por el Revisor Fiscal y/o representante legal, en la cual se indique que la empresa cumple con el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Empresa Promotora de Servicios de Salud (EPS), Fondo de Pensiones (AFP) y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), así como de Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. En el evento de no estar obligado de contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO.	Copia simple del Rut, con actividad económica a fin al objeto del presente estudio
ANTECEDENTES JUDICIALES.	De conformidad al Decreto 019 de 2012 la administración Municipal realizará la verificación de los antecedentes judiciales del contratista en la página web correspondiente.
CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS	La entidad realizara la verificación en la página web correspondiente
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN	La Alcaldía consultará y verificará en la página Web de la Procuraduría General de la Nación, los antecedentes disciplinarios de quienes van a participar en el presente proceso de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.
BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	La Administración municipal verificará si el interesado se encuentra señalado en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta
LIBRETA MILITAR	Si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años, deberá junto con su propuesta, adjuntar fotocopia de la libreta militar totalmente legible, en caso de pérdida deberá anexar certificación de la dirección de reclutamiento en donde conste que la situación militar se encuentra definida.
NO ESTAR REGISTRADO COMO DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ART. 6 LEY 2097 DE 2021	Anexar certificado del REDAM. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El proponente deberá diligenciar en su totalidad la plantilla suministrada y correspondiente a este formulario y firmarla en señal del compromiso adquirido.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Despacho del Alcalde</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA.	Certificado de inscripción ante la Superfinanciera, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de la presente selección abreviada.
DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO	
IDONEIDAD	Acreditar actividades económicas o que su objeto social sea a fin con el objeto del contrato con Certificado de Cámara de Comercio.
EXPERIENCIA	El proponente deberá demostrar la experiencia, mediante la presentación de certificaciones de experiencia adquirida o actas de liquidación en la ejecución de dos (2) contratos debidamente ejecutados y terminados, cuyo objeto consista en la adquisición y/o compraventa de póliza de seguros que ampare los bienes muebles e inmuebles de una entidad y cuyo valor individual sea superior al cien (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso. Para efectos de que la oferta sea habilitada debe cumplir con el mínimo de contratos exigidos en el presente criterio de verificación, las certificaciones de los contratos deberán detallar como mínimo los siguientes requisitos: ✓ Nombre o razón social del contratante. ✓ Fecha de inicio y terminación del contrato (día/mes/año). ✓ Valor del contrato y adiciones. ✓ Objeto del contrato el cual deber ser acorde o similar al objeto del presente proceso de selección. Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones al contrato principal, se deberá determinar su valor y se tendrá en cuenta para la sumatoria como un solo contrato. La Entidad, se reserva el derecho de verificar la idoneidad del contenido de las certificaciones, en caso de que la información no corresponda a la realidad, la entidad realizará las denuncias respectivas.
DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA	
Oferta económica	El oferente deberá presentar su oferta económica en el formato establecido en la plataforma el SECOP II

2.2. REVISIÓN OFERTA ECONÓMICA Y CUMPLIMIENTO REQUISITOS HABILITANTES:

Palacio municipal
 Calle 2 No. 5-14
 Conmutador (8) 4284213
www.villagarzon-putumayo.gov.co
 Código postal urbano 861080 /código postal rural 861087- 861088

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Despacho del Alcalde</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

La secretaria ejecutora, dentro del plazo previsto en el **CRONOGRAMA**, realizará la evaluación de las ofertas económicas presentadas con el fin de determinar aquella con el menor precio de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. **Para determinar el menor precio ofertado se tendrá en cuenta el valor ofertado en la propuesta económica.**

Posteriormente se verificará los requisitos mínimos habilitantes de la oferta escogida por su precio más bajo dentro del plazo señalado en el cronograma, término dentro del cual la Entidad, solicitará al oferente, cuando sea necesario hacerlo, que en el término que se fija en el cronograma, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran, sin que por ello pueda el proponente **ADICIONAR O MODIFICAR** las condiciones o características de su propuesta y la Entidad solicitar variación alguna en los términos de la misma, o transgredir principios fundamentales que rigen la contratación estatal. **El proponente no podrá subsanar la omisión de los asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta y aquellas circunstancias que se acrediten con posterioridad al cierre del proceso.**

En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, el proceso se declarará desierto.

Nota: En caso de empate en el valor de la propuesta económica, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero en el tiempo la oferta entre los empatados de acuerdo al orden de recepción establecido, de conformidad con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

2.3. PROPUESTA ECONÓMICA.

La evaluación y ponderación de la propuesta económica se llevará a cabo de la siguiente manera:

Verificación de consistencia de la propuesta económica

Las verificaciones en relación con el cumplimiento de las condiciones económicas, se llevarán a cabo teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) Que se hayan consignado y ofrecido todos y cada uno de los ítems y el valor unitario de cada uno de ellos.
- b) Que el valor total corregido de la oferta económica sea igual o inferior al presupuesto oficial.
- c) Que el valor de los precios unitarios ofertados no sea cero (0).
- d) Que la oferta económica se presente suscrita por el representante legal o apoderado del proponente.
- e) Que la oferta económica corresponda al presente proceso de selección.
- f) Que la propuesta económica no presente tachadura o enmendadura, o en su defecto, que toda tachadura y/o enmendadura esté convalidada con la firma del oferente al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada (art. 252 C.G.P.)
- g) La omisión del **Formulario " PROPUESTA ECONÓMICA "** no será subsanable y generará que la propuesta se evalúe como **NO CUMPLE ECONÓMICAMENTE**.

La inobservancia de cualquiera de los requisitos anteriores será causal de rechazo

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Despacho del Alcalde</i> NIT. 800.054.249-0		
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024	

CAPÍTULO 3

CONDICIONES GENERALES DEL OBJETO A CONTRATAR

3.1 VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del contrato a suscribir será hasta por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$31.800.000) M/CTE**, IVA incluido y demás impuestos o pagos que genere el proceso de contratación, se tiene que el valor asignado para la presente contratación se encuentra ajustado a las necesidades de la entidad, respetando la economía, eficiencia y eficacia de los procesos de contratación

3.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la jefa de presupuesto así:

IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	2.1.2.02.02 ADQUISICIÓN DE SERVICIOS 2.1.2.02.02.007 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS 2.1.2.02.02.007.03 SEGUROS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES.		
CONCEPTO	ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE SEGURO QUE AMPARE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO		
VALOR EN NÚMEROS	\$ 31.808.110		
No. de CDP	2026000946	Fecha	01/10/2026

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional del área Presupuesto de la entidad.

3.3. FORMA DE PAGO

La Entidad cancelará lo correspondiente al contratista como contraprestación a los insumos entregados objeto del contrato, previa legalización del mismo, así:

El 100% del valor del contrato; será cancelado al contratista al finalizar las actividades planeadas, previa suscripción del acta de liquidación y verificación del cumplimiento de los requisitos legales, presentación de la factura o cuenta de cobro, acta de cumplimiento e informe de supervisión suscrito por el supervisor del contrato y planillas de pago de seguridad social del periodo correspondiente y/o certificación de aportes suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal según corresponda.

Pagos que se efectuarán una vez de se dé cumplimiento al objeto del contrato, y se pagará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial en la Secretaria Financiera y ésta sea aceptada por la Entidad, previa suscripción del acta de recibo a satisfacción del supervisor del contrato, radicado de documentación, y trámite administrativo y financiero a que haya lugar.

Palacio municipal
Calle 2 No. 5-14
Conmutador (8) 4284213
www.villagarzon-putumayo.gov.co
 Código postal urbano 861080 /código postal rural 861087- 861088

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Despacho del Alcalde</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

Para el trámite de pago el contratista debe presentar los siguientes documentos:

- a) Factura de los bienes y/o servicios suministrados o documento que haga sus veces.
- b) Certificación de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato.
- c) Certificación de encontrarse el contratista a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de sus empleados, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista, conforme lo exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo 1o del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

La factura deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario:

- a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.
- b) Apellidos y nombre del adquirente de los bienes.
- c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- d) Fecha de su expedición.
- e) Descripción específica o genérica de los bienes y/o servicios.
- f) Valor total de la operación

Del derecho de turno. Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a si mismo a incluir las partidas necesarias en éste.

Cuando el contratista sea un auto retenedor, deberá informar en la factura esta condición a fin de no efectuar la retención.

El IVA y retención en la fuente a los pagos o abonos en cuenta, se harán de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia

3.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El término señalado para la realización del objeto contractual es de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO**, formalización del contrato, que se entenderá completada con la emisión del registro presupuestal. El término para la ejecución del contrato será el período de vigencia técnica de las pólizas expedidas, el cual será de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO**. Este lapso, en caso de celebrarse las respectivas pólizas, comenzará a correr a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Palacio municipal
Calle 2 No. 5-14
Conmutador (8) 4284213
www.villagarzon-putumayo.gov.co
 Código postal urbano 861080 /código postal rural 861087- 861088

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Despacho del Alcalde</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

Las actividades del presente contrato se realizarán en el Municipio de Villagarzón, Departamento del Putumayo.

Para todos los efectos se establece como domicilio contractual el Municipio de Villagarzón, Putumayo.

3.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el Asegurador, se obliga con EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN - PUTUMAYO a:

- Ejecutar el contrato de seguro adjudicado en los términos y condiciones señalados en la invitación Pública y en la propuesta presentada por el Asegurador y de conformidad con las normas legales que los regulen.
- Expedir las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
- Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN - PUTUMAYO o sus beneficiarios, en los términos plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente.
- Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de asegurados, las adiciones o prorrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada ramo de seguro.
- Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
- Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN en los plazos señalados en la oferta.
- Presentar la propuesta técnica con cobertura de todos los amparos requeridos por el Municipio.
- La aseguradora se compromete a reconocer la comisión de intermediación de acuerdo al código de comercio y según el promedio en el mercado asegurador en el ramo de vida del cuarenta por ciento.
- El proveedor está obligado a cumplir con todas las cláusulas y disposiciones del contrato, incluidas las condiciones de cobertura, términos de pago y cualquier otra estipulación acordada
- Debe garantizar que la cobertura del seguro se mantenga durante el período acordado, renovando las pólizas según sea necesario para evitar lagunas en la protección.
- Proporcionar un servicio de atención eficiente y receptivo, respondiendo a consultas, proporcionando asistencia en la presentación de reclamaciones y brindando orientación sobre el uso efectivo de la cobertura.
- Informar al asegurado sobre cualquier cambio relevante en las condiciones de la póliza, como modificaciones en la cobertura, ajustes en las primas o actualizaciones en los términos y condiciones.
- Procesar y gestionar las reclamaciones presentadas por el asegurado de manera oportuna y justa, evaluando las pérdidas de acuerdo con los términos de la póliza y proporcionando compensación adecuada cuando sea necesario.
- Mantener la confidencialidad de la información del asegurado y protegerla contra el acceso no autorizado o el uso indebido
- Las demás que surjan del contenido del contrato o de la Ley.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Despacho del Alcalde</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

3.6.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

- a) Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.
- b) Pagar al ASEGURADOR el valor de las primas causadas en virtud de los contratos celebrados.
- e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman Parte.
- c) Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
- d) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
- e) Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.
- f) Las demás inherentes al objeto del presente contrato.

3.7. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Se deberá cancelar los impuestos de acuerdo a lo consagrado en el estatuto rentístico Municipal y demás normas que regulen el tema.

3.8. MULTAS:

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, el Municipio le impondrá multas mediante resolución motivada y previo el agotamiento del debido proceso que garantice los derechos de audiencia y de defensa para el contratista, conforme al procedimiento que establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en las cuantías que para tal efecto determine la entidad. En todo caso para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento la entidad atenderá lo expuesto por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

3.9. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO:

Una vez comunicada la aceptación de la oferta, la ejecución del contrato no podrá cederse total ni parcialmente sin la autorización previa y expresa del Municipio, esto en aplicación del inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El incumplimiento a esta cláusula dará lugar a que la entidad mediante acto administrativo motivado haga efectivo el pago penal pecuniario.

3.10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La vigilancia y control en la iniciación, ejecución y liquidación del contrato, estará a cargo del secretario de Gobierno Municipal o por quien la remplace o haga sus veces.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Despacho del Alcalde</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

La supervisión designada llevará a cabo el seguimiento y control del contrato y orientarán al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Las principales atribuciones de la supervisión son:

- a) Verificar el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, de ejecución y de legalización del contrato
- b) Verificar el cumplimiento de las normas tributarias
- c) Suscribir las actas, incluida la de inicio, durante la etapa contractual y post contractual, sometiendo a consideración del representante legal de la entidad las que impliquen adopción de decisiones que comprometan a la entidad y remitir los documentos originales para su archivo en el expediente acompañadas de los soportes que la justifiquen
- d) Velar por el cumplimiento de las garantías y solicitar la prórroga cuando se requiera
- e) Velar por el cumplimiento del contrato en todas las partes
- f) Exigir el cumplimiento y entrega de los elementos e insumos contratados, con el cumplimiento de todas las especificaciones exigidas por el Municipio en los pliegos de condiciones definitivos y en el contrato
- g) Las demás establecidas por la ley y los reglamentos de la entidad
- h) Verificar que el contratista realice los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensión, de acuerdo con la normatividad que rige la materia
- i) Tramitar oportunamente el pago por parte del Municipio y a favor del contratista
- j) Tramitar las prórrogas y adiciones que fueren necesarias

3.11 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

Por ser un contrato de cuya ejecución se prolonga en el tiempo está sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2008, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

3.12 INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades para prestar el servicio; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.

El contratista mantendrá indemne a la Alcaldía Municipal de Villagarzón, contra todo reclamo, demanda, acción legal, que pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios,

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Despacho del Alcalde</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción de la Secretaria de Gobierno del Municipio de Villagarzón – Putumayo

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Despacho del Alcalde</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

CAPITULO 4

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

REVISIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS:

Según reciente **Concepto C – 105 de 2022**, Colombia Compra Eficiente, se pronuncia respecto al tema: *“MANUAL DE OPERACIONES DE LOS ACUERDOS MARCOS DE PRECIO – Análisis Jurisprudencial – Derogatoria / PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA – Derogatoria del artículo 42 de la Ley 1955 de 2019 – Régimen establecido por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 / MÍNIMA CUANTÍA – Adquisición hasta el monto de la mínima cuantía con mipymes y con grandes almacenes”*, mediante el cual de manera concluyente expresa:

“... con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Con todo, es pertinente resaltar que el parágrafo 1 del mismo artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 indica que el reglamento determinará, como una suerte de precisión a la regla general en la mínima cuantía, las particularidades del procedimiento en relación con la posibilidad que tienen las entidades estatales para realizar estas adquisiciones de mínima cuantía a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de «gran almacén», señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio. Entonces, la adquisición en «grandes superficies» o a «Mipymes» debe concebirse como procedimientos que hacen parte de la modalidad de la mínima cuantía, con unas reglas procedimentales particulares contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.3., 2.2.1.2.1.5.4. y 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015, modificados recientemente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021”.

Por último, es importante resaltar que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, a efectos de establecer los instrumentos de agregación de demanda en la Tienda Virtual del Estado colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipymes y con grandes almacenes, La Agencia debe definir, *«[...] en un plazo no mayor a tres (3) meses contados a partir de la publicación de este decreto, las reglas para la creación y utilización de los catálogos de bienes o servicios derivados de instrumentos de agregación de demanda con Mipyme, así como con grandes almacenes, en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, a los cuales podrán acudir las Entidades Estatales para celebrar contratos hasta por el monto de la mínima cuantía».*

Por lo anterior, hasta tanto, se reglamente los instrumentos de agregación a la demanda en la Tienda Virtual del Estado colombiano para adquisiciones hasta el monto de la mínima cuantía con Mipymes y con grandes almacenes, se hace necesario adelantar los procesos de selección que no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, a través del procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Despacho del Alcalde</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta el presupuesto de la Entidad para el año 2025 y el valor estimado del proceso, dado que el mismo no supera el 10% de la menor cuantía, la modalidad de contratación es la establecida para invitaciones de “**MÍNIMA CUANTÍA**”, de conformidad con el Art. 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, artículo 94 ley 1474 de 2011.

Que la modalidad de selección de Mínima Cuantía, como lo establece numeral 5 Art. 2 ley 1150 de 2007 y el parágrafo 2º del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, se realizará exclusivamente con las reglas en ella contempladas y en su reglamentación, no pudiendo aplicarse reglas propias de las demás modalidades de selección.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Despacho del Alcalde</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

CAPITULO 5

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Es necesario resaltar que debido a las condiciones bajo las cuales subsisten los contratos de seguros, en especial ciertas teorías jurídicas, no se hace necesario el diseño de una matriz de riesgo para el presente proceso, basados en los siguientes argumentos:

“Con arreglo a lo establecido por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, las entidades han seguido el análisis jurisprudencial existente al respecto, encontrándose que no existe evidencia de riesgo que altere la adecuación económica del contrato”.

Al respecto el Consejo de Estado ha emitido diversos pronunciamientos, entre los cuales podemos citar:

- *Radicación 1101 de 1997 – Sala de Consulta y Servicio Civil: “El seguro es un contrato aleatorio. En los contratos aleatorios la prestación a cargo de uno de los contratantes no guarda relación con la del otro, desde el punto de vista de su equivalencia, por estar sometida esa prestación a la ocurrencia incierta de un hecho futuro que, de llegar a presentarse, evidenciaría notoria desproporción. En el caso del seguro, existe la incertidumbre respecto a si el asegurador tendrá o no que afrontar el pago de una indemnización y cuál ha de ser la cuantía de ella.*

El contrato de seguro es de ejecución sucesiva. Durante la vigencia del contrato persisten, de manera especial, una serie de obligaciones en cabeza del tomador o asegurado, pues mientras esté vigente subsisten diversas cargas como las de mantener el estado de riesgo, comunicar circunstancias que impliquen su agravación, observar estrictamente las garantías dadas, etc. En suma, las obligaciones de las partes no se agotan cuando se suscribe el contrato, sino que apenas se inician...”

CONTRATO DE SEGURO – *Inaplicación del equilibrio de la ejecución contractual.*

Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1º del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio.

CONTRATO DE SEGURO – *Naturaleza aleatoria / TEORIA DE LA IMPREVISION EN CONTRATOS SINALAGMATICOS* – *Requisitos /TEORIA DE LA IMPREVISION* – *improcedencia en contratos aleatorios.*

La característica aleatoria del contrato de seguro está dada por la variedad de hechos que constituyen riesgos y que pueden ser objeto de la cobertura de los contratos de seguros, siendo inciertos, eventuales, contingentes, posibles, no eliminables por la prevención y de consecuencias nocivas para las personas, los bienes o las actividades económicas. La doctrina ha fijado tres requisitos para que exista la imprevisión en los contratos sinalagmáticos: a) que se trate de ejecución sucesiva, ejecución continuada a término; b) que con posterioridad

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Despacho del Alcalde</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

a la celebración del contrato se realice un acontecimiento imprevisto, es decir, que racionalmente no lo hayan previsto los contratantes; y ello porque otra cosa sucede cuando las prestaciones carecen de equivalencia en el momento del contrato y las partes han previsto acontecimientos por las cuales unas de las prestaciones puede resultar excesivamente onerosa, por ejemplo en la constitución de un usufructo vitalicio o de una renta vitalicia, los años que superviva el usufructuario o el acreedor de la renta.

Por lo tanto, no puede hablarse de imprevisión cuando el acontecimiento del cual depende la excesiva onerosidad “entra del área normal del contrato”; c) que el acontecimiento imprevisto produzca un notable desequilibrio entre las prestaciones, de manera que el contrato que fue previsto sinalagmático, cese de serlo. Como se advierte, la teoría de la imprevisión no encuentra aplicación en el caso de los contratos aleatorios, por la naturaleza misma de estos, en donde el carácter de imprevisibilidad marca la prestación de una de las partes y se constituye en elemento distintivo del contrato.

Algunas entidades públicas han elevado consulta al Consejo de Estado, a fin de aclarar la aplicabilidad del inciso segundo del numeral primero del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 al contrato de seguros, cuya respuesta ha sido:

“LA SALA RESPONDE: Al contrato de seguros no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1 del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro por la naturaleza misma de este y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del código de comercio. (CESAR HOYOS SALAZAR – Presidente de la Sala)”.

Así las cosas, el riesgo se encuentra asignado a las aseguradoras proponentes, quienes lo precaven y mitigan con la posibilidad de una revocación, por lo tanto, no habrá un mecanismo adicional de ajuste y revisión de primas en vigencia de los seguros contratados y como resultado del desequilibrio emanado de la siniestralidad de los mismos.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Despacho del Alcalde</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

CAPITULO 6

MECANISMO DE COBERTURA QUE GARANTIZA LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad con la facultad señalada en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015 en el que se establece Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.

Además El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 establece:

“Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.”

Por lo anterior, teniendo en cuenta el objeto del presente proceso de contratación, se exime al contratista de la suscripción de las garantías de contratación.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Despacho del Alcalde</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

CAPITULO 7

VERIFICACIÓN EXISTENCIA ACUERDO INTERNACIONAL O TLC

EL MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN - PUTUMAYO confirma que el presente proceso no se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, teniendo en cuenta lo citado por el Decreto 663 de 1993 el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, especificó en el artículo 39 lo siguiente:

ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS. *Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas.*

Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos 209 y 211 del presente Estatuto.

Adicionalmente, el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, el cual entra en vigencia el 15 de julio de 2013 establece lo siguiente:

TITULO VII.

DE LA LIBERALIZACIÓN COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.

ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. *Modifícase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:*

Artículo 39. Personas no autorizadas. *Salvo lo previsto en los párrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.*

PARÁGRAFO 1o. *Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.*

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente párrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Despacho del Alcalde</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

PARÁGRAFO 2o. Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:

- a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;*
- b) Los seguros obligatorios;*
- c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y*
- d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior".*

Por lo antes mencionado se confirma y concluye que:

En la Actualidad en Colombia está prohibido adquirir seguros, cuando estos son ofrecidos por aseguradoras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia (Art. 39 Decreto 663 de 1993)

En virtud de lo establecido en el literal d del párrafo 2º del Artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, las entidades del estado no podrán adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro

Por lo tanto los seguros que las entidades estatales contraten, deberán regirse por las normas previamente establecidas por la Superintendencia Financiera.

El presente estudio de conveniencia para el contrato de intermediación de seguros no está cobijado por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano.

Dado en Villagarzón (P) a los 08 días del mes de octubre de 2026.

(ORIGINAL FIRMADO)
LUIS EDUARDO GARCIA FRANCO
 Alcalde Municipal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó y Revisó:	Maria Camila Bedoya Caicedo	Abogada Asesora Contratación	(ORIGINAL FIRMADO)

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Despacho del Alcalde</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

ANEXO 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

Señores:

(Lugar y Fecha)

Secretaría de XXXXXXXXXX.
 Alcaldía Municipal de Villagarzón.

Referencia	Invitación publica No. XXXX.
Objeto del proceso	

El suscrito actuando como (persona natural; Representante Legal de la sociedad; representante del Consorcio o Unión Temporal, integrado por; o como apoderado de según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente), de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos del presente proceso de selección, cordialmente me permito presentar propuesta para la ejecución del objeto de la referencia.

Dejo constancia de lo siguiente:

- Que manifiesto no encontrarme incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad según lo señalado en los artículos 127 de la Constitución Política, 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y 60 de la Ley 610 de 2000, así como tampoco encontrarme incurso en causal de disolución o liquidación; en concordato; en quiebra; en cesación de pagos o en concurso de acreedores o embargo.
- Que manifiesto estar al día en los pagos parafiscales de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Que durante el último año contado desde _____ hasta el _____, no he sido sancionado por el Ministerio del Trabajo por incumplimiento en las obligaciones laborales.
- Que manifiesto expresamente haber leído y conocer la Invitación Pública, así como las comunicaciones escritas expedidas por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAGARZÓN y en consecuencia me someto a las condiciones en ella establecidas.
- Que acuso recibo de las siguientes comunicaciones escritas, formuladas por la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAGARZÓN, durante el proceso.

Comunicación(es) Escrita (s) No. (s): ____ <<Diligenciar siempre y cuando se hayan producido>>

- Que convenimos en mantener vigente esta oferta por un periodo de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso o del vencimiento de sus prórrogas, si las hubiere; la oferta nos obliga y podrá ser aceptada en cualquier momento antes de que expire el periodo indicado.
- Que entendemos que ustedes no están obligados a adjudicar a la propuesta más baja ni cualquiera de las ofertas que reciban si éstas no cumplen con los requisitos exigidos en la invitación.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Despacho del Alcalde</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

- Que en caso de que me fuere adjudicado el contrato objeto del presente proceso, me comprometo a suscribir el contrato correspondiente, dentro del término establecido para ello en la presente invitación.
- Que esta propuesta, una vez aceptada y comunicada su aceptación, me obliga a su cumplimiento hasta la cabal ejecución del contrato.
- Que pertenezco al siguiente régimen de impuestos:

Simplificado	*	Común	*
---------------------	---	--------------	---

*Marcar con una X

- Que anexo a la presente carta se encuentra anexo la propuesta económica y los requisitos de verificación y demás documentos exigidos. Propuesta que se entrega en un original que consta de folios.
- Que Igualmente señalo como lugar donde recibiré notificación, comunicaciones y requerimientos relacionados con este proceso:

Dirección		Email	
Número de Teléfono		Celular	
Número de fax		RUT No.	

PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO:	Nos comprometemos a ejecutar el contrato, en el plazo de
VALIDEZ DE LA PROPUESTA	Para todos los efectos, se entenderá que la oferta se mantendrá vigente durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo.

A continuación relaciono la documentación exigida y que incluyo en la oferta y la cantidad de folios que la integran.

Xxxxxxx

Atentamente,

<<Espacio para firma

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE

C.C. No.....de.....

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Despacho del Alcalde</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

ANEXO 2

MODELO CERTIFICACIÓN CUMPLIMIENTO ART. 50 LEY 789 DE 2002

Fecha que se expide	
Entidad Contratante:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAGARZÓN – Invitación Pública No._____.
Clase y numero de proceso de selección	

Yo _____, identificado con _____ No. _____, en mi calidad de _____, de la firma _____ con NIT No. _____ (en adelante "**la empresa**") manifiesto bajo la gravedad del juramento que **la firma** ha cumplido, con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales -ARP-, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA.

Dirección		Email	
Número de Teléfono		Celular	
Número de fax		RUT No.	

<<Espacio para firma>>

 Tarjeta Profesional No.
 En calidad de: Revisor o Fiscal o Representante Legal

Nota: La presente certificación debe ser firmada por el Representante Legal de la empresa o por el Revisor Fiscal en caso que la empresa tenga este cargo. En caso que la empresa tenga menos de seis (6) meses de creada, deberá certificar el cumplimiento a partir de la fecha de su constitución.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Despacho del Alcalde</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

ANEXO 3 ACUERDO DE UNIÓN TEMPORAL (O CONSORCIAL)

En la Ciudad de _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____, comparecieron las siguientes personas (naturales y/o jurídicas, en este último caso constituidas conforme a la ley _____, directamente o por conducto de sus respectivos representantes legales o apoderados, los cuales concurren debidamente autorizados), identificadas con (las cédulas de ciudadanía o los números de identificación tributaria) debidamente facultados para otorgar el presente acto:

No.	Nombre de la persona (natural y/o jurídica) que integrará la Unión Temporal (o el Consorcio)	C.C. / NIT	Nombre del representante legal o apoderado de la persona que integrará la Unión Temporal (o el Consorcio)	C.C. / NIT
1.				
2.				
3.				

Las citadas personas, manifiestan:

1) Que el **Municipio de Villagarzón** ha convocado a (Licitación Pública No. _____ / selección abreviada No. / Concurso de Méritos No/ o Contratación Directa) con el objeto de seleccionar la propuesta más favorable para la adjudicación del contrato de _____ (clase o tipo de contrato a celebrar según la convocatoria o invitación), cuyo objeto será _____ (describir conforme al Pliego de Condiciones, o sus equivalentes o la invitación a proponer).

2) Que de conformidad con el Pliego de Condiciones (o sus equivalentes o la invitación a proponer) de la citada (Licitación Pública No. _____ / selección abreviada No. / Concurso de Méritos No/ o Contratación Directa), pueden presentar propuestas las personas naturales y/o jurídicas, de manera individual, o conjunta, o integradas en Consorcio o Unión Temporal.

3) Que los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, que contiene el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, permite la constitución de uniones temporales y de consorcios, con capacidad para celebrar contratos con cualquier entidad que integra la Administración pública.

4) Que en desarrollo del proceso de selección, las partes han expresado su interés en presentar una propuesta u oferta para su adjudicación y, de ser aceptada, proceder a la celebración y ejecución del respectivo Contrato, bajo la modalidad de Unión Temporal (o de Consorcio) prevista en el Pliego de Condiciones (o sus equivalentes /o en la invitación a proponer) de la Licitación Pública No. _____ (selección abreviada No. / Concurso de Méritos No / o Contratación Directa) y en los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, las citadas personas (naturales y/o jurídicas), obrando (en nombre propio y/o por conducto de sus representantes legales o apoderados especiales debidamente autorizados), manifiestan su voluntad de Conformar, como en efecto lo hacen, una **UNION TEMPORAL (o un CONSORCIO)**, en los términos de los artículos 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, para los efectos de la presentación de la propuesta (oferta) dentro del proceso de selección No. _____ (o la invitación) convocada (o hecha) por el **Municipio de Villagarzón** y para la celebración y ejecución del Contrato de _____ (clase o tipo de contrato a celebrar según la convocatoria o invitación) en caso de resultar adjudicatarias.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Despacho del Alcalde</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

Los integrantes de la Unión Temporal (o del Consorcio), designan a _____ (nombre), mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de _____, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. _____ expedida en _____, como mandatario quien para todos los efectos, actuará como Representante Principal de la Unión Temporal (o del Consorcio). Como suplente, los integrantes de la Unión Temporal (o del Consorcio), designan a _____, también mayor de edad, vecino(a) de la ciudad de _____, identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. _____ expedida en _____, quien en situaciones de ausencia temporal o absoluta del(a) Representante Principal tendrá las mismas facultades que éste(a). En tal evento y con el fin de evitar que se den casos de actuaciones paralelas, el(a) Representante Suplente deberá: (i) presentar constancia escrita del(a) Representante Principal a la Entidad contratante en la que señale que no participará en determinada actuación o en la suscripción o celebración de un determinado acto o negocio jurídico; o, (ii) prestar declaración juramentada a la Entidad contratante sobre la imposibilidad transitoria o absoluta del(a) Representante Principal de actuar o suscribir los respectivos documentos. En consecuencia, el(a) mandatario queda facultado para representar sin limitación alguna a cada una de las partes en todo lo relacionado con la presentación de la oferta y la suscripción y ejecución del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, el mandatario queda específicamente facultado para representar conjuntamente a la Unión Temporal (o al Consorcio) y/o a todos los integrantes de la Unión Temporal (o del Consorcio), a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- 1) Presentar la oferta para el Contrato de que trata el proceso de selección hasta por el monto del presupuesto oficial;
- 2) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite **el Municipio de Villagarzón**;
- 3) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso de selección, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación;
- 4) Suscribir en nombre y representación de la Unión Temporal (o del Consorcio) y de sus integrantes, el Contrato; y
- 5) En general, adelantar todos y cada uno de los actos y suscribir todos y cada uno de los documentos necesarios para vincular a cada una de las partes y/o a la Unión Temporal (o al Consorcio), incluyendo todos los que sean necesarios para perfeccionar el Contrato en caso de que su representado resulte adjudicatario y los que sean necesarios para su ejecución y liquidación.

Por el solo hecho de la firma del presente acuerdo, el(os) representante(s) acepta(n) esta designación y entiende(n) las obligaciones que se deriva(n) del mismo.

REGLAS BÁSICAS QUE REGULAN LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES Y SU RESPONSABILIDAD.

En la propuesta/oferta que se presente ante **el Municipio de Villagarzón** en atención a la convocatoria mediante Licitación Pública No. _____ (selección abreviada No. / Concurso de Méritos No. / o Contratación Directa), el representante de la Unión Temporal (o del Consorcio) indicará las siguientes reglas básicas que regulan las relaciones entre las personas que han constituido el Consorcio (o la Unión Temporal) y su responsabilidad, entre las cuales se señalan los términos y extensión de la participación de ellas en la propuesta y en su ejecución, las que en este último caso, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de la entidad estatal contratante:

PRIMERA.- OBJETO.- Con motivo de la Licitación Pública No. _____ (selección abreviada No. / Concurso de Méritos No. / o Contratación Directa), los integrantes participarán a título de Unión Temporal (o del Consorcio) para, de manera conjunta, presentar a **el Municipio de Villagarzón** una misma oferta o propuesta para la adjudicación y ulterior celebración y ejecución del Contrato _____ (según la tipología o clase de contrato estatal a celebrar), así como el desarrollo de todas las actividades inherentes o que se deriven de las citadas etapas,

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Despacho del Alcalde</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

al igual que el ejercicio de todas las actividades comerciales necesarias para lograr el mayor beneficio en favor de la Unión Temporal (o el Consorcio).

SEGUNDA.- NOMBRE O DENOMINACIÓN. La Unión Temporal (o el Consorcio) utilizará el Nombre de UNION TEMPORAL ____ (o CONSORCIO ____), su domicilio principal será la Ciudad de ____; su dirección será la ____ de la actual nomenclatura urbana; su correo electrónico es ____; y, sus teléfonos son ____ y ____.

TERCERA.- OBLIGACIONES.- Con el propósito de participar en el proceso de selección, y de ser adjudicado, celebrar y ejecutar el Contrato de ____ (según la tipología o clase de contrato estatal a celebrar) los integrantes de la **Unión Temporal (o del Consorcio)**, asumen las siguientes obligaciones:

- 1) Colaborarán de buena fe y harán sus mejores esfuerzos, lo que incluye asumir individualmente los costos que sean razonablemente necesarios, para preparar y presentar en tiempo la propuesta/oferta. Sin limitar la generalidad de lo anterior, las partes asumirán en las proporciones previstas en la los porcentajes de participación, el costo de constituir las pólizas de seguros y garantías que sean necesarias para presentar la propuesta en la Licitación Pública No. ____ (selección abreviada No. / Concurso de Méritos No/ o Contratación Directa No.)
- 2) Colaborarán de buena fe y harán sus mejores esfuerzos, lo que incluye asumir individualmente los costos que sean razonablemente necesarios, para preparar y presentar en tiempo las objeciones a que haya lugar a las propuestas presentadas por los otros proponentes, así como preparar y presentar en tiempo las defensas frente a objeciones que los otros proponentes presenten contra la propuesta presentada a nombre de la Unión Temporal (o del Consorcio).
- 3) Colaborarán de buena fe y harán sus mejores esfuerzos para suscribir los contratos y/o adquirir los compromisos exigidos para, de conformidad con el Pliego de Condiciones (o sus equivalentes o la invitación a proponer), alcanzar el cierre financiero.
- 4) De buena fe, de común acuerdo, a i) Distribuir mediante la adjudicación de subcontratos los trabajos/o actividades a ejecutar entre las partes; y, ii) Distribuir los beneficios económicos obtenidos de manera proporcional entre las partes según la participación que les corresponda (Esta regla puede variar cuando se pacte una participación que no sea proporcional) No obstante, el Consejo Directivo, con el voto unánime de sus miembros, podrá disponer que se subcontrate parcialmente con terceros los trabajos o actividades, los cuales deberán ser seleccionados mediante por ejemplo, procesos concursenciales y teniendo en cuenta factores tales como el precio y la calidad técnica de las propuestas.
- 5) Ejecutar las obligaciones y cumplir sus prestaciones conforme fue acreditada la experiencia específica por cada uno de sus miembros durante el proceso de selección y en las condiciones exigidas por el Pliego de Condiciones (o sus equivalentes o la invitación a proponer), si a ello hay lugar.
- 6) Mantener y extender cuando sea necesario las garantías en los amparos y vigencias que exija la entidad pública contratante con ocasión y en los términos del proceso contractual y del contrato estatal que deba celebrarse.
- 7) Participar en el proceso de liquidación del Contrato Estatal (y de ser posible suscribir el acta de liquidación), cuando a ello hubiere lugar.
- 8) Cumplir las obligaciones legales en materia, laboral, de seguridad social y tributaria.
- 9) Tramitar y obtener el RUT (y el RIT).
- 10) Llevar la contabilidad y presentar los correspondientes estados financieros.

Parágrafo. El Consejo Directivo de la **Unión Temporal (o del Consorcio)** expedirá el Reglamento para la Operación de todos y cada uno de los integrantes de la **Unión Temporal (o del Consorcio)** en la ejecución del Contrato de ____ (según la tipología o clase de contrato estatal a celebrar), en el cual se definirán:

- 1) Todos los procedimientos necesarios para el adecuado desarrollo del contrato estatal, incluyendo los procedimientos de soporte, ayuda o reemplazo en el caso del no cumplimiento o falla de alguna de ellas.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Despacho del Alcalde</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

2) Los sistemas de control que garanticen el adecuado desarrollo del contrato, con sujeción a los indicadores de gestión.

3) Las atribuciones, facultades y funciones que además de lo previsto en este Acuerdo, corresponda cumplir al Consejo Directivo, a los Comités y al representante de la **Unión Temporal (o del Consorcio)**.

En ningún caso el Reglamento podrá modificar las Cláusulas del presente Acuerdo, entre ellas, las relacionadas con los términos y extensión de la participación de los integrantes de la **Unión Temporal (o de Consorcio)** en la propuesta y en su ejecución, así como las Cláusulas, que de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1º del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, solo pueden ser modificadas con el consentimiento previo y escrito del **Municipio de Villagarzón**.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el contrato de _____ (según la tipología o clase de contrato estatal) a celebrarse entre _____ **el Municipio de Villagarzón y la Unión Temporal** _____ (o el Consorcio _____) se regirá por las disposiciones civiles y comerciales, salvo en las materias expresamente reguladas por esta última Ley.

CUARTA (A).- RESPONSABILIDAD.- 1) Responsabilidad solidaria frente a la entidad pública contratante.

Los integrantes, participando a título de **Unión Temporal**, comprometen su responsabilidad solidaria frente a **el Municipio de Villagarzón**, en lo relacionado con el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del Contrato de _____ (según la tipología o clase de contrato estatal) que llegare a celebrarse con la entidad contratante, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán y asumirán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la Unión Temporal. **2) Responsabilidad solidaria frente a terceros.** En caso de condenas por reclamos iniciados por terceros en contra de cualquiera de los integrantes, en razón y con ocasión de la ejecución del contrato estatal y/o subcontratos con la **Unión Temporal**, los demás integrantes reembolsarán al integrante que efectivamente pague tales condenas, las sumas que proporcionalmente le corresponda a cada uno de los integrantes de acuerdo con los niveles de participación previstos en este Acuerdo.

CUARTA (B).- RESPONSABILIDAD. 1) Responsabilidad solidaria frente a la entidad pública contratante.

Los integrantes, participando a título de **Consorcio**, comprometen su responsabilidad solidaria frente a **el Municipio de Villagarzón**, en lo relacionado con el cumplimiento total de la propuesta y del objeto del Contrato de _____ (según la tipología o clase de contrato estatal) que llegare a celebrarse con la entidad contratante. En caso de sanciones pecuniarias que imponga _____ **el Municipio de Villagarzón** a los integrantes del **Consorcio** con ocasión y en razón del Contrato de _____ (según la tipología o clase de contrato estatal), los demás integrantes reembolsarán al integrante que efectivamente pague tales sanciones pecuniarias, las sumas que proporcionalmente le corresponda a cada uno de los integrantes de acuerdo con los niveles de participación previstos en este Acuerdo. **2) Responsabilidad solidaria frente a terceros.** En caso de condenas por reclamos iniciados por terceros en contra de cualquiera de los integrantes, en razón y con ocasión de la ejecución del contrato estatal y/o subcontratos con el **Consorcio**, los demás integrantes reembolsarán al integrante que efectivamente pague tales condenas, las sumas que proporcionalmente le corresponda a cada uno de los integrantes de acuerdo con los niveles de participación previstos en este Acuerdo.

QUINTA.- PARTICIPACIÓN, APORTES ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS Y ACTIVIDADES DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES.- Las personas (naturales y/o jurídicas) que suscriben el presente Acuerdo, establecen que su participación en la **Unión Temporal (o del Consorcio)** será la siguiente:

No.	Persona natural y / o jurídica integrante de la Unión Temporal (o del Consorcio)	% de participación en la Unión Temporal (o el Consorcio)
1.		

Palacio municipal

Calle 2 No. 5-14

Conmutador (8) 4284213

www.villagarzon-putumayo.gov.co

Código postal urbano 861080 /código postal rural 861087- 861088

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Despacho del Alcalde</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

2.		
3.		

Así mismo, el aporte administrativo y técnico a que se compromete cada uno de los integrantes y en virtud en el cual participa en la **Unión Temporal (o el Consorcio)**, es el siguiente:

No.	Persona natural y / o jurídica integrante de la Unión Temporal (o del Consorcio)	Descripción del aporte administrativo y técnico
1.		
2.		
3.		

Igualmente, las actividades a que se compromete cada uno de los integrantes de la **Unión Temporal (o del Consorcio)** con el objeto de garantizar el cumplimiento del objeto del Contrato de _____ (según la tipología o clase de contrato estatal a celebrar) a celebrar con el **Municipio de Villagarzón** son las siguientes:

No.	Persona natural y / o jurídica integrante de la Unión Temporal (o del Consorcio)	Descripción de las actividades a su cargo
1.		1. 2. 3.
2.		1. 2. 3.
3.		1. 2. 3.

En el evento en que cualquier miembro de la **UNION TEMPORAL (o DEL CONSORCIO)** pierda su calidad de tal, los demás miembros adquieren la responsabilidad total de continuar hasta la culminación del Contrato de _____ (según la tipología o clase de contrato estatal a celebrar).

SEXTA.- ÓRGANOS.- Son órganos de decisión¹ y administración de la **Unión Temporal (o del Consorcio)** los siguientes:

1. **La Asamblea**² integrada por la totalidad de las personas naturales y/o los representantes legales o sus delegados de cada una de las personas jurídicas miembros de la **Unión Temporal (o del Consorcio)**, la cual será presidida por el Presidente del Consejo Directivo y se reunirá de manera ordinaria o extraordinaria,

¹La creación de órganos consultivos y decisorios al interior de los consorcios y las uniones temporales, tales como Asamblea y Comité Ejecutivo, sólo procede cuando el número de integrantes sea tal que su complejidad justifique la creación de tales órganos. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales conformados por dos y hasta tres integrantes, las cláusulas deberán contener únicamente las obligaciones del Representante y las obligaciones con las que deberá contar el órgano de dirección del Consorcio o Unión Temporal.

²La creación de una Asamblea sólo se justifica cuando el número de integrantes de la Unión Temporal o del Consorcio sea tal que la complejidad de la Unión Temporal (o del Consorcio) justifique la creación de tal órgano.

Palacio municipal

Calle 2 No. 5-14

Conmutador (8) 4284213

www.villagarzon-putumayo.gov.co

Código postal urbano 861080 / código postal rural 861087- 861088

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Despacho del Alcalde</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

por convocatoria que haga el Consejo Directivo con cinco días de anticipación mediante comunicación escrita dirigida a los representantes legales de cada una de las personas miembros de la **Unión Temporal (o del Consorcio)**.

Las reuniones ordinarias de la **Asamblea** se celebrarán por lo menos una vez al ____ (bimestre, semestre o año) dentro de los dos primeros meses de éste. Si ella no fuere convocada, se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de ____ y el primer día del mes de ____, respectivamente, a la ____ (hora) en el domicilio de la **Unión Temporal (o del Consorcio)**. Las reuniones ordinarias tendrán por objeto examinar la situación de la **Unión Temporal (o del Consorcio)** y acordar todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento del Contrato de ____ (según la tipología o clase de contrato estatal a celebrar). Las reuniones extraordinarias se celebrarán cuando las necesidades imprevistas o urgentes de la **Unión Temporal (o del Consorcio)** así lo exijan, por convocatoria del **Consejo Directivo**, del **representante**, del **Revisor Fiscal** o a solicitud de un número de miembros que tengan la ____ (por ejemplo, la tercera) parte por lo menos del 100% de la participación en la **Unión Temporal (o del Consorcio)**. Las decisiones de la **Asamblea** se harán constar en actas aprobadas por la misma, o por las personas que se designen en la reunión para tal efecto y serán firmadas por el Presidente y el secretario de la misma.

2. El **Consejo Directivo** de la **Unión Temporal (o del Consorcio)**, el cual estará integrado por un representante de cada una de las partes (cada uno con un suplente personal), cada uno de los cuales tendrá derecho a un voto.

El representante de la **Unión Temporal (o del Consorcio)** tendrá voz pero no voto en las reuniones del Consejo.

El **Consejo Directivo** se reunirá ordinariamente, el ____ (día) hábil de cada mes, a las ____ (hora) , en el domicilio de la **Unión Temporal (o del Consorcio)**; en las fechas, hora y lugar que decida el mismo **Consejo Directivo** y cuando sea convocado, mediante comunicación escrita, por cualquiera de sus integrantes, el **revisor fiscal** o el **representante** de la **Unión Temporal (o del Consorcio)**. El Consejo se reunirá y deliberará válidamente con la presencia de un número plural de representantes de las partes y sus decisiones serán adoptadas por unanimidad.

3. El **Comité Técnico**³, nombrado de su seno por el **Consejo Directivo**, el cual estará integrado por tres representantes de las partes.

4. El **Comité Financiero**⁴, nombrado de su seno por el Consejo Directivo, el cual estará integrado por tres representantes de las partes.

5. El **Representante** de la Unión Temporal (o del Consorcio).

6. El **Auditor**⁵ de la Unión Temporal (o del Consorcio). Para lo cual se nombra a ____ con suplencia de ____.

7. El **Contador**⁶ de la Unión Temporal (o del Consorcio). Para lo cual se nombra a ____.

SÉPTIMA. FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS.- Además de lo previsto en este Acuerdo, son funciones de los órganos de decisión y administración de la **Unión Temporal (o del Consorcio)** las siguientes:

1. De la Asamblea:

- Adoptar las medidas que exigiere el interés de la **Unión Temporal (o del Consorcio)**.
- Estudiar y aprobar las reformas del Acuerdo Constitutivo de la **Unión Temporal (o del Consorcio)**.

³Si el número de integrantes de la Unión Temporal o del Consorcio es reducido, no se justifica la creación de este Comité, pues los asuntos que trataría serían del resorte del Consejo Directivo.

⁴Si el número de integrantes de la Unión Temporal o del Consorcio es reducido, no se justifica la creación de este Comité, pues los asuntos que trataría serían del resorte del Consejo Directivo.

⁵Sólo será necesaria si la complejidad de la Unión Temporal o del Consorcio, lo amerita.

⁶Sólo será necesaria si la complejidad de la Unión Temporal o del Consorcio, lo amerita.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Despacho del Alcalde</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

- c) Examinar, aprobar o improbar los estados financieros y las cuentas que deban rendir el **Consejo Directivo** y el **representante**.
 - d) Revisar los informes del **Consejo Directivo** y del **Representante** sobre el estado del Contrato de ____ (según la tipología o clase de contrato estatal a celebrar) que se haya celebrado con el **Municipio de Villagarzón**.
 - e) Adoptar todas las medidas que reclamen el cumplimiento de las Reglas de la **Unión Temporal (o del Consorcio)** y el interés común de sus miembros.
 - f) Las demás que señalen la Ley y estas Reglas.
- Las decisiones de la **Asamblea** se adoptarán por la mayoría simple de los asistentes, siempre que haya quorum para decidir, el cual se constituye con la mayoría absoluta de sus miembros.

2. Del Consejo Directivo:

- a) Expedir el Reglamento para la Operación de todas y cada una de las personas naturales y/o jurídicas integrantes de la **Unión Temporal (o del Consorcio)** en la ejecución del Contrato de ____ según la tipología o clase de contrato estatal) que se celebre con el **Municipio de Villagarzón**.
- b) Aprobar el presupuesto de la **Unión Temporal (o del Consorcio)**, en el cual se determinarán sus costos operativos y de todos y cada uno de los procesos que impliquen erogación o pagos. El presupuesto inicial no podrá exceder del ____ (%) del monto total de la remuneración que se acuerde en el Contrato de ____ (según la tipología o clase de contrato estatal a celebrar) con el **Municipio de Villagarzón**.
- c) Autorizar al **representante** para celebrar los contratos cuyos valores excedan la suma equivalente de ____ salarios mínimos legales mensuales.
- d) Disponer el giro de la remuneración que corresponda a cada una de las personas naturales y/o jurídicas integrantes de la **Unión Temporal (o del Consorcio)** de acuerdo con el Contrato de ____ (según la tipología o clase de contrato estatal a celebrar), previa deducción de los gastos operativos de la **Unión Temporal (o del Consorcio)**, los cuales no podrán exceder del ____ por ciento (%) del monto total de dicha remuneración.
- e) Reglamentar el alcance y contenido de las obligaciones del representante relacionados con el manejo de los recursos del Contrato de ____ frente al **Municipio de Villagarzón** y de los reportes que por concepto de inversión o amortización deba entregar a los miembros de la **Unión Temporal (o del Consorcio)**, independientemente de las obligaciones de manejo que contraiga la **Unión Temporal (o el Consorcio)** frente a terceros.
- f) Adoptar las decisiones que no correspondan a la **Asamblea** o al **representante** de la **Unión Temporal (o del Consorcio)**.
- g) Resolver las divergencias que llegaren a ocurrir entre los miembros de la **Unión Temporal (o del Consorcio)**.

3. Del Representante:

- a) Representar a la **Unión Temporal (o del Consorcio)** ante sus miembros, ante el **Municipio de Villagarzón**, ante terceros y ante toda clase de autoridades.
- b) Disponer la ejecución por parte de los miembros de la **Unión Temporal (o del Consorcio)** de todos los actos u operaciones correspondientes al objeto del Contrato ____ (según la tipología o clase de contrato estatal a celebrar) a celebrarse con el **Municipio de Villagarzón** y ejecutar todos los actos u operaciones que correspondan en conjunto a la **Unión Temporal (o del Consorcio)**, de conformidad con lo previsto en el ordenamiento jurídico y en estas Reglas.
- c) Autorizar con su firma todos los documentos que deban otorgarse en desarrollo de las actividades a cargo o en interés de la **Unión Temporal (o del Consorcio)**.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Despacho del Alcalde</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

- d) Presentar a la **Asamblea** y/o al **Consejo Directivo**, los informes y estados financieros a que haya lugar sobre la situación de la **Unión Temporal (o del Consorcio)**.
- e) Tomar todas las medidas que reclame la ejecución del Contrato de _____ (según la tipología o clase de contrato estatal a celebrar), vigilar la actividad a cargo de cada una de las personas (naturales y/o jurídicas) integrantes de la **Unión Temporal (o del Consorcio)** e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la **Unión Temporal (o del Consorcio)** para el cumplimiento del Contrato de _____ (según la tipología o clase de contrato estatal a celebrar).
- f) Convocar la **Asamblea** a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordene el **Consejo Directivo**.
- g) Convocar al **Consejo Directivo** cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de la ejecución del Contrato de _____ (según la tipología o clase de contrato estatal a celebrar).
- h) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con la **Unión Temporal (o del Consorcio)** o sus miembros en orden a ejecutar el Contrato de _____ (según la tipología o clase de contrato estatal a celebrar) que se celebre con el **Municipio de Villagarzón**.
- i) Ejercitar las acciones judiciales o concurrir a los procesos judiciales para hacer valer los derechos de la **Unión Temporal (o del Consorcio)**, sin perjuicio de los derechos de acción, contradicción, audiencia y defensa que les corresponda a cada uno de los integrantes.

4. Del Comité Técnico:

Tendrá a su cargo la evaluación, estudio y decisión de modificaciones y aprobación de diseños, sistemas, compras de materiales y en general todos los aspectos técnicos relacionados con la ejecución de las obras/ trabajos.

5. Del Comité Financiero:

Tendrá a su cargo la evaluación, estudio y decisión de operaciones de crédito, pagos a proveedores, aportes de capital de las partes, repartición de dividendos y en general de todos los aspectos relacionados con el manejo de recursos financieros relacionados con la ejecución de los trabajos.

Los miembros del **Consejo Directivo**, de los **Comités Técnico y Financiero** y el **representante**, principales y suplentes, respectivamente, están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades que se aplica al **Municipio de Villagarzón**.

OCTAVA. PARTICIPACIÓN EN LOS FLUJOS DE CAJA LIBRE DISTRIBUIBLES⁷. Recibida la remuneración que la **Unión Temporal (o del Consorcio)** acuerde con el _____ en el Contrato de _____ (según la tipología o clase de contrato estatal a celebrar) se descontarán todos los costos operativos en que incurra la **Unión Temporal (o del Consorcio)** con motivo de la ejecución del contrato. Cumplido lo anterior, la suma restante se distribuirá entre las personas (naturales y/o jurídicas) miembros de la **Unión Temporal (o del Consorcio)** teniendo en cuenta la proporción en que participan sus integrantes⁸.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.- Con relación al manejo de la información, los integrantes de la **Unión Temporal (o del Consorcio)**, deberán observar las siguientes situaciones:

- 1) Toda la información escrita obtenida por cualquiera de los integrantes de la **Unión Temporal (o del Consorcio)** y sus respectivos empleados, agentes y otros Representantes relacionada con el Proyecto o esta **Unión Temporal (o del Consorcio)**, que haya sido rotulada como confidencial o propiedad intelectual, será considerada confidencial y deberá ser tratada con las mismas normas de cuidado que la propia información de propiedad intelectual de la misma clase y naturaleza de quien las recibe y no deberá ser divulgada sin el

⁷Depende esencialmente de la forma como esté estructurado financieramente el Contrato a celebrarse con la entidad pública que adelante el proceso de contratación, su forma de pago y la utilización de los flujos de caja libres distribuibles.

⁸Esta cláusula puede variar según la forma de pago que se establezca en el Contrato Estatal de acuerdo con los pliegos de condiciones o sus equivalentes y el modelo financiero elaborado para el citado Contrato.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Despacho del Alcalde</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

consentimiento previo por escrito de la persona natural o jurídica miembro que suministró la información. Además, ninguna de las personas (naturales y/o jurídicas) podrá (i) utilizar dicha información confidencial (distinta a la suya propia) o cualquier información desarrollada por las personas (naturales y/o jurídicas) o a nombre de éstas en relación con la propuesta o con el contrato o (ii) divulgar, revelar o de otra forma poner a disposición de cualquier tercero no autorizado, dicha información desarrollada por las personas (naturales y/o jurídicas) o a nombre de ellas en relación con la propuesta o con el contrato, sin el consentimiento previo por escrito de las otras personas (naturales y/o jurídicas).

Las anteriores restricciones sobrevivirán a la terminación de esta **Unión Temporal (o Consorcio)** por un período de ____ (meses o años) a partir de la fecha de dicha terminación.

2) Toda la información relacionada con la seguridad y defensa nacional será tratada como reservada de conformidad con lo dispuesto en la ley.

3) Las anteriores reglas deberán ser informadas a los empleados y a los contratistas de la **Unión Temporal (o del Consorcio)** y a los empleados y contratistas de los integrantes de la **Unión Temporal (o del Consorcio)**.

DÉCIMA. CESIÓN.- Los integrantes de la **Unión Temporal (o del Consorcio)**, sólo podrán ceder su participación a terceros, con la autorización previa, expresa y escrita de los demás integrantes de la **Unión Temporal (o del Consorcio)**. Una vez adjudicado y celebrado el Contrato de ____ con el **Municipio de Villagarzón**, se requerirá igualmente de la aceptación y/o autorización de dicha entidad estatal.

DÉCIMA PRIMERA. SUBCONTRATACIÓN.- La **Unión Temporal (o el Consorcio)** podrá subcontratar parcialmente la ejecución de sus actividades con personas naturales o jurídicas siempre que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada, pero la **Unión Temporal (o el Consorcio)**, continuará siendo la única responsable ante la entidad contratante por la ejecución y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato estatal.

DÉCIMA SEGUNDA.- NORMAS APLICABLES.- Este Acuerdo de **Unión Temporal (o de Consorcio)** se considerará un contrato celebrado bajo las leyes de la República de Colombia y para todos los fines será regido, interpretado y exigible de conformidad con las leyes colombianas, sin consideración a sus normas sobre conflictos de leyes.

DÉCIMA TERCERA. DURACIÓN.- La presente **Unión Temporal (o de Consorcio)** tendrá duración a partir del ____ (día) de ____ (mes) de ____ (año) y terminará en la fecha en que se liquiden los pasivos de las actividades comunes cuyo objeto es la presentación de la oferta / propuesta para la adjudicación del Contrato ____ y su posterior celebración, ejecución y liquidación, o terminado por cualquier otra causa, recibido el pago y liquidado definitiva y oficialmente dicho contrato. Para la liquidación de la **Unión Temporal (o del Consorcio)** se hará el balance contable del encargo de gestión, que se hará de mutuo acuerdo o mediante un liquidador nombrado por los integrantes de la **Unión Temporal (o del Consorcio)**.

El presente Acuerdo de Unión Temporal (o de Consorcio), no podrá ser rescindido, disuelto o revocado por sus integrantes antes de la liquidación del Contrato Estatal a celebrarse con el **Municipio de Villagarzón**.

DÉCIMA CUARTA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.- Toda diferencia o controversia relativas a este Acuerdo y a su ejecución y liquidación que surja entre los miembros de la **Unión Temporal (o del Consorcio)**, se resolverá directamente entre las partes en disputa. Empero, si ello no fuere posible o cualquiera de las partes involucradas en la disputa no estuviere en disposición de arreglar directamente tales diferencias, se acudirá al siguiente mecanismo de solución de controversias⁹:

⁹En cualquier caso, es recomendable que no se incluyan dentro del Acuerdo de Consorcio o Unión Temporal, todos los mecanismos de solución de controversias sugeridos. Por esta razón se recomienda no incorporar esta cláusula en su sentido literal.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Despacho del Alcalde</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

(A) AMIGABLE COMPOSICIÓN¹⁰. Toda diferencia o controversia relativas a este Acuerdo y a su ejecución y liquidación que surja entre los miembros de la **Unión Temporal (o del Consorcio)**, será resuelta por las partes a través del mecanismo de la amigable composición, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley 446 de 1998, el Decreto 1818 de 1998 o las normas que los reemplacen, modifiquen o adicionen, con la intervención de un **Amigable Compondedor**, el cual será seleccionado libremente por la contraparte de la parte que suscite la controversia, entre el listado que acuerdan las partes al suscribir el presente Acuerdo, el cual hace parte del mismo como Anexo. El Amigable Compondedor no tendrá competencia para modificar las cláusulas del presente Acuerdo, aunque sí para interpretarlas de ser necesario. La Amigable composición tendrá lugar en las oficinas del Amigable Compondedor. Cada parte podrá acudir a este mecanismo, mediante aviso previo a la otra. Una vez surtido el aviso, la parte receptora del mismo tendrá cinco días hábiles para escoger el Amigable Compondedor. Una vez hecha la escogencia, se notificará a la contraparte la persona elegida. Vencidos los cinco (5) días sin haberse hecho la elección del Amigable Compondedor, la parte que suscite la controversia, escogerá el Amigable Compondedor del citado listado y así se lo comunicará a la contraparte. El procedimiento de la amigable composición se regirá por las siguientes reglas: ____ Los gastos que se ocasionen con ocasión de la intervención del Amigable Compondedor serán cubiertos, en principio, por la parte que suscite la controversia. Una vez tomada la decisión por el Amigable Compondedor, los gastos los asumirá la parte que resulte vencida. Si no es este el caso, los gastos serán distribuidos por partes iguales.

(B) COMPROMISORIA. Toda diferencia o controversia relativas a este Acuerdo y a su ejecución y liquidación que surja entre los miembros de la **Unión Temporal (o del Consorcio)**, será resuelta por un Tribunal de Arbitramento conformado por un (o tres) árbitro(s) designado(s) de común acuerdo por las partes. Si no hubiere acuerdo, el(los) árbitros será(n) nombrado(s) por la Cámara de Comercio de ____ entre los árbitros inscritos en las listas que lleva dicha Cámara, a solicitud de cualquiera de las partes. El tribunal decidirá en derecho.

DÉCIMA QUINTA.- INTEGRIDAD.- Este Acuerdo de **Unión Temporal (o del Consorcio)** documenta de manera exhaustiva, exclusiva y excluyente el acuerdo total y completo entre las partes que constituye el objeto del mismo y, por lo tanto, reemplaza, sustituye y deja sin efecto cualquier acuerdo verbal o escrito, expreso o tácito, que exista o pudiese existir entre las partes.

DÉCIMA SEXTA. PRINCIPIOS Y RESPETO DE LOS CÓDIGO DE ÉTICA.- Cada uno de los integrantes se obliga a respetar, cumplir y hacer cumplir el conjunto de valores y principios éticos tales como la Equidad, el Respeto, la Solidaridad, la Integridad, la Honestidad, la Transparencia, la Justicia, la Responsabilidad, el Trabajo en equipo, que fortalecen una cultura ética y de servicio generando que la motivación e interiorización de cada uno de esos valores en las actividades diarias los lleve a la reflexión frente a un comportamiento transparente en la prestación del servicio.

Así mismo, cada uno de los integrantes se obliga a respetar, cumplir y hacer cumplir el Código de Ética de la entidad contratante, lo mismo que cada uno de los Códigos de Ética de los terceros con los cuales celebre acuerdos o negocios jurídicos. Tales Códigos de Ética harán parte integral de los contratos que celebre la **Unión Temporal (o el Consorcio)**.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD SOCIAL.- Los integrantes de la **Unión Temporal (o de Consorcio)**, en representación de sus empresas, las cuales constituyen la base del desarrollo, declaran que éstas tienen una función social que implica el cumplimiento de las obligaciones que en desarrollo del objeto del Contrato ____ (según la tipología o clase de contrato estatal) que llegare a celebrarse con la entidad contratante, se deriven para con la sociedad, sin perjuicio de las inherentes a la función ecológica.

¹⁰Pese a que conforme a la Ley el concepto no es vinculante, y fue expedido con ocasión de un caso particular, vale la pena recordar que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante Concepto del 13 de agosto de 2009 (MP: Enrique José Arboleda Perdomo), manifestó que “no es posible acordar la amigable composición para solucionar conflictos en los que una entidad estatal sea parte”.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Despacho del Alcalde</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- Cualquier modificación al presente Acuerdo deberá constar en escrito suscrito por todas las partes y, además, en el caso de la modificación de los términos y extensión de su participación en la propuesta y en su ejecución, deberán contar con el consentimiento previo y escrito de la entidad estatal contratante, de conformidad con lo previsto en el Parágrafo 1 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES.- Cualquier notificación que se deba o se quiera hacer enviar a las partes en ejecución del presente Acuerdo deberá ser enviada a las siguientes direcciones de cada una de ellas:

No.	Nombre de la persona (natural y/o jurídica) que integrará la Unión Temporal (o el Consorcio)	Nombre del representante legal o apoderado de la persona que integrará la Unión Temporal (o el Consorcio)	Telefax y dirección física	Dirección de correo electrónico
1.				
2.				
3.				

PARA CONSTANCIA DE LO CUAL, cada una de las partes (personas naturales y/o jurídicas) obrando directamente o a través de sus representantes legales o apoderados debidamente acreditados, suscribe un ejemplar del presente Acuerdo de **Unión Temporal (o del Consorcio)**, cada uno de los cuales constituye un original del presente Acuerdo, en la Ciudad de _____, el día _____ de _____ del año _____.

POR (Nombre de la Unión Temporal o del Consorcio)	POR (Nombre de la Unión Temporal o del Consorcio)
Firma	Firma
Nombre y/o representante legal	Nombre y/o representante legal
POR (Nombre de la Unión Temporal o del Consorcio)	POR (Nombre de la Unión Temporal o del Consorcio)
Firma	Firma
Nombre y/o representante legal	Nombre y/o representante legal

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Despacho del Alcalde</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

ANEXO 4
CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Yo xxxxxxxxx identificado con C.C. xxxxx me comprometo a constituir la póliza y dar el efectivo cumplimiento de las especificaciones técnicas que se describen a continuación:

Conforme a la necesidad planteada por el Municipio de Villagarzón, las condiciones Técnicas del objeto del contrato según las siguientes características técnicas:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

BIENES ASEGURADOS	CANTIDA D	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	RAMO	COBERTURA
PALACIO MUNICIPAL DE VILLAGARZÓN	1	\$2.500.000.00 0	\$2.500.000.00 0	EDIFICI O	1. Incendio . 2. Terremoto. 3. Actos mal intencionados de terceros (AMIT). 4. Asonada, motin, conmoción civil o popular y huelga.
PALACIO INFANTIL	1	\$750.000.000	\$750.000.000		
CENTRO DIA JESUS DE NAZARET	1	\$650.000.000	\$650.000.000		
BIBLIOTECA PUBLICA	1	\$89.661.392	\$89.661.392		
PLAZA DE MERCADO	1	\$463.889.000	\$463.889.000		

MUEBLES ENSERES CONTENIDOS	ROTURA DE MAQUINARIA	EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO FIJO	EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO MOVIL	DRONE (INCENDIO Y SUSTRACCION)
\$ 417.960.261	\$ 280.523.945	\$ 780.373.364	\$ 121.828.021	\$ 3.556.800
\$ 417.960.261	\$ 280.523.945	\$ 780.373.364	\$ 121.828.021	\$ 3.556.800

MAQUINARIA AMARILLA	
---------------------	--

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Despacho del Alcalde</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

RETROEXCADADORA MARCA KOMATSU LINEA PC200LC- 8MO ORUGAS 3080MM COLOR AMARILLO SR400389- MOTOR 6D107-26631419, CABINA CERRADA, CLASE DE MAQUINARIA: CONSTRUCCION, COMBUSTIBLE DIESEL- PESO 20270 KG.	1	\$ 490.942.369	\$ 490.942.370	MAQUINARIA AMARILLA	1, DAÑO DE MATERIALES ACCIDENTALES INCLUIDO TERRORISMO 2. HURTO CALIFICADO 3. TERREMOTO 4. AMIT 5, RESPONSABILIDAD CIVIL
---	---	----------------	----------------	---------------------	--

Atentamente,
 <<Espacio para firma
 NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE
 C.C. No.....de.....

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Despacho del Alcalde</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

Anexo No. 5.

RELACIÓN DE EXPERIENCIA

Objeto del contrato	Nombre del cliente / Contratante	Nombre del contratista (oferente o miembro del oferente)	¿El contratista es un proponente plural?	Porcentaje de participación	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Monto contratado (incluido adiciones)

Atentamente,

<<Espacio para firma

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE
 C.C. No.....de.....

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Despacho del Alcalde</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

ANEXO 6

PROPUESTA ECONÓMICA

PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA No. SGM-MC-031-2026

BIENES ASEGURADOS	VALOR ASEGURADO	PRIMA	IVA	PRIMA CON IVA PROYECCIÓN VIGENCIA 2026
DAÑOS MATERIALES	\$6.057.792.783,00			
TODO RIESGO CONTRATISTAS	\$ 490.942.369			
AUTOS	\$ 14.400.000			
PRIMA TOTAL				\$

VALOR TOTAL OFERTA ECONÓMICA: XXXXXXXXXXXX ()

Nota 1: El precio incluye todas las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir el futuro contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado en el presente literal.

<<Espacio para firma

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O PROPONENTE

C.C. No.....de.....

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Despacho del Alcalde</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

ANEXO 7

CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE LIMITACIONES PARA CONTRATAR CON EL ESTADO

El suscrito actuando como (persona natural; Representante Legal de la sociedad; representante del Consorcio o Unión Temporal, integrado por; o como apoderado de según poder debidamente conferido y que adjunto a la presente), de acuerdo con las condiciones que se establecen en los documentos del presente proceso de selección, cordialmente me permito **DECLARAR**, que no me encuentro (**persona natural**) o que la empresa que represento y su representante legal (**persona jurídica**), no estoy o estamos incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar con el Estado, para lo cual la Entidad Estatal puede consultar los sistemas de información de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.

Se firma en _____ a los _____ días del mes de _____ del año 2025

<<Espacio para firma

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROPONENTE O PROPONENTE

C.C. No.....de.....

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Despacho del Alcalde</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

ANEXO 8

DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES

(Lugar y Fecha)

Señores

Referencia	DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES
Número de Proceso	
Objeto del proceso	

Yo, _____ identificado con cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, en mi condición de _____, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de _____, bajo la gravedad de juramento certifico que en los últimos Cinco (5) años a la fecha, he sido objeto SI ___ NO ___ de multas y/o sanciones por incumplimiento de mis obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas.

(En caso de multas y /o sanciones, deberá relacionar el monto de la multa o de la sanción, número de sanciones y el nombre de la entidad que le impuso la sanción o multa).

Atentamente,

FIRMA _____

NOMBRES Y APELLIDOS (REPRESENTANTE LEGAL)

Cédula de Ciudadanía No.: _____

NIT: _____

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Despacho del Alcalde</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

ANEXO 9

PACTO DE TRANSPARENCIA

El presente documento hace parte integral de los Documentos del Proceso y con la carta de presentación de la propuesta el Proponente se compromete a:

- i. Cumplir estrictamente la Ley aplicable.
- ii. Interpretar de buena fe las normas aplicables a los Procesos de Contratación de manera que siempre produzcan los efectos buscados por las mismas.
- iii. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el Proceso de Contratación.
- iv. Igualmente se acepta que, durante la evaluación de las propuestas del Proceso de Contratación, primen los aspectos de fondo por encima de la forma, buscando siempre favorecer la libre competencia.
- v. Hacer un estudio completo del proyecto y de los documentos del Proceso de Contratación, así como realizar estudios y análisis propios, bajo mi responsabilidad y con la debida diligencia, a fin de contar con los elementos de juicio e información económica, comercial, jurídica y técnica relevante y necesaria para tomar una decisión sustentada para presentar la propuesta. Lo anterior, con el propósito de que la misma sea seria y honesta, de tal manera que me permita participar en el Proceso de Contratación y en caso de resultar adjudicatario me permita ejecutar todas las obligaciones contenidas en el Contrato, así como asumir los riesgos a mi cargo asociados a la ejecución de este.
- vi. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con los encargados de planear el Proceso para tratar de conocer, influenciar o manipular la información del proyecto y presentar la respectiva propuesta.
- vii. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al Proceso de Contratación, con otros Proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
- viii. Enviar por escrito a la Entidad todas las preguntas o inquietudes que surjan durante el Proceso de Contratación y no hacerlo de manera oral por ningún medio, salvo que se realicen dentro de las audiencias públicas.
- ix. Actuar con lealtad hacia los demás Proponentes, así como frente a la Entidad y abstenernos de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el Proceso de Contratación. Igualmente, las observaciones al Proceso de Contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección.
- x. Abstenernos de hacer manifestaciones orales o escritas en contra de los demás Proponentes y sus propuestas sin contar con evidencia, material probatorio o indicios sólidos, que razonablemente permitan considerar que existe un acto irregular, de competencia desleal o de corrupción por parte de ellos. En caso de tener las pruebas, material probatorio o indicios, estos se dejarán a inmediata disposición de la Entidad para corroborar tales afirmaciones.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Despacho del Alcalde</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

- xi. No utilizar en la etapa de verificación y evaluación de las Propuestas, argumentos carentes de sustento probatorio para efectos de buscar la descalificación de competidores o la dilación del Proceso de selección.
- xii. En las audiencias guardar compostura, no levantar la voz y hacer uso de la palabra únicamente cuando sea concedida y por el tiempo que sea concedida; y acatar las decisiones de la Entidad. En caso de desacuerdo interponer los recursos o acciones que se consideren pertinentes en los términos de la Ley Aplicable.
- xiii. En las audiencias, abstenernos de proferir juicios de valor contra personas naturales o jurídicas, ni referirnos a asuntos personales de otros Proponentes. Por lo tanto, en las audiencias solamente debatiremos asuntos relacionados con el Proceso de Contratación
- xiv. Solicitar o remitir a la Entidad, o a sus funcionarios y contratistas, cualquier información utilizando solamente los procesos y canales previstos en el Proceso de Contratación.
- xv. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la Entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la adjudicación o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la suscripción del Contrato, sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley.
- xvi. Exigir a nuestros empleados, proveedores y subcontratistas relacionados con el proyecto, suscribir un pacto ético de conducta que garantice la probidad y transparencia de las actuaciones de todos los involucrados en la preparación de la propuesta y en la ejecución del contrato.
- xvii. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato.
- xviii. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación.
- xix. La Entidad siempre se manifestará sobre las inquietudes relacionadas con el Proceso de selección por los canales definidos en los documentos del Proceso.
- xx. No contratar ni ofrecer dádivas, regalos, gratificaciones, contratos o cualquier tipo de beneficio económico o de cualquier naturaleza, a servidores de la Entidad o sus asesores, o del equipo estructurador, con el fin de tener asesoramiento o acceso a información privilegiada, relacionada con el Proceso de selección.
- xxi. Dar conocimiento a la Entidad, a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y a las autoridades competentes en caso de presentarse alguna queja o denuncia sobre la ocurrencia de un acto de corrupción durante el Proceso de Contratación o con cargo al Contrato, y del conocimiento que tenga sobre posibles pagos o beneficios ofrecidos u otorgados.
- xxii. Denunciar de manera inmediata ante las autoridades competentes, con copia a la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, cualquier solicitud,

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO MUNICIPIO DE VILLAGARZÓN <i>Despacho del Alcalde</i> NIT. 800.054.249-0	
	Versión: 3	Vigente desde: 2º de julio de 2024

ofrecimiento, favor, dádiva, prerrogativa, recompensa, gratificación o atención social, efectuada por Proponentes o cualquiera de sus empleados, administradores, consultores o contratistas, a funcionarios públicos o a sus asesores que estén directa o indirectamente involucrados en la estructuración, manejo y decisiones del Proceso de selección, de manera previa, concomitante o posterior al mismo, que tengan la intención de inducir o direccionar alguna decisión relacionada con la adjudicación.

Nombre del proponente _____

Nombre del Representante Legal _____

C. C. No. _____ de _____